

Diario Oficial de la Unión Europea

L 9



Edición
en lengua española

Legislación

61.º año
12 de enero de 2018

Sumario

I *Actos legislativos*

Adopción definitiva (UE, Euratom) 2017/30 del presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2017	1
---	----------

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en euros, salvo indicación en contrario.

Cualquier ingreso previsto en el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero, incorporado en los títulos 5 y 6 del estado de ingresos, puede conducir a la asignación de créditos adicionales a líneas que soportaron el gasto inicial que dio lugar a los ingresos correspondientes.

Las cifras de ejecución hacen referencia a todos los créditos autorizados, incluidos los créditos presupuestarios, los créditos suplementarios y los ingresos afectados.

Los comentarios presupuestarios son ejecutables únicamente en la medida en que no modifiquen ni amplíen el alcance de una base jurídica ya existente o afecten a la autonomía administrativa de las instituciones, y en la medida en que la acción pueda ser financiada por los recursos disponibles, tal como se indica en el anexo de la nota de ejecutabilidad de 28 de octubre de 2015.

I

*(Actos legislativos)***ADOPCIÓN DEFINITIVA (UE, Euratom) 2017/30****del presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2017**

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, apartado 4, letra a), y apartado 9,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 bis,

Vista la Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo ⁽²⁾,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 ⁽³⁾,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera ⁽⁴⁾,

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2017, adoptado definitivamente el 1 de diciembre de 2016 ⁽⁵⁾,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2017, adoptado por la Comisión el 28 de julio de 2017,

Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5/2017, aprobada por el Consejo el 10 de octubre de 2017 y transmitida al Parlamento Europeo el 11 de octubre de 2017,

Vista la aprobación de la Posición del Consejo por el Parlamento el 24 de octubre de 2017,

Vistos los artículos 88 y 91 del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido y el presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2017 ha sido definitivamente adoptado.

Hecho en Estrasburgo, el 24 de octubre de 2017.

El Presidente
A. TAJANI

⁽¹⁾ DO L 168 de 7.6.2014, p. 105.

⁽²⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

⁽⁴⁾ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 51 de 28.2.2017.

PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N.º 5 PARA EL EJERCICIO 2017

SUMARIO

Página

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión	3
— Gastos	4
— Título 01: Asuntos económicos y financieros	6
— Título 18: Migración y Asuntos de Interior	9
— Título 40: Reservas	14

SECCIÓN III
COMISIÓN

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/2017		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	3 086 394 801	2 840 247 301	275 000 000	275 000 000	3 361 394 801	3 115 247 301
02	MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA, EMPRENDIMIENTO Y PYMES	2 455 727 091	2 260 420 906			2 455 727 091	2 260 420 906
03	COMPETENCIA	108 427 562	108 427 562			108 427 562	108 427 562
04	EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN	14 313 326 529	10 725 565 124			14 313 326 529	10 725 565 124
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	57 537 879 867	54 110 140 315			57 537 879 867	54 110 140 315
06	MOVILIDAD Y TRANSPORTES	3 783 964 054	1 815 351 093			3 783 964 054	1 815 351 093
07	MEDIO AMBIENTE	472 838 520	388 338 137			472 838 520	388 338 137
08	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	6 192 803 780	5 911 660 897			6 192 803 780	5 911 660 897
09	REDES DE COMUNICACIONES, CONTENIDOS Y TECNOLOGÍA	2 008 048 360	2 164 759 630			2 008 048 360	2 164 759 630
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	401 736 330	401 569 370			401 736 330	401 569 370
11	ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA	1 090 330 395	752 871 678			1 090 330 395	752 871 678
	Reservas (40 02 41)	14 809 522	14 809 522			14 809 522	14 809 522
		1 105 139 917	767 681 200			1 105 139 917	767 681 200
12	ESTABILIDAD FINANCIERA, SERVICIOS FINANCIEROS Y UNIÓN DE LOS MERCADOS DE CAPITALES	85 913 287	88 425 287			85 913 287	88 425 287
	Reservas (40 02 41)	4 856 000	3 267 000			4 856 000	3 267 000
		90 769 287	91 692 287			90 769 287	91 692 287
13	POLÍTICA REGIONAL Y URBANA	39 825 339 821	26 768 072 268			39 825 339 821	26 768 072 268
	Reservas (40 01 40, 40 02 41)	23 625 000	12 375 000			23 625 000	12 375 000
		39 848 964 821	26 780 447 268			39 848 964 821	26 780 447 268
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	178 361 995	161 007 995			178 361 995	161 007 995
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	3 366 357 284	3 146 029 354			3 366 357 284	3 146 029 354
16	COMUNICACIÓN	211 571 438	210 059 438			211 571 438	210 059 438
17	SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	564 254 603	541 521 603			564 254 603	541 521 603
18	MIGRACIÓN Y ASUNTOS DE INTERIOR	3 419 137 519	3 075 013 252		- 275 000 000	3 419 137 519	2 800 013 252
	Reservas (40 02 41)	40 000 000	28 000 000			40 000 000	28 000 000
		3 459 137 519	3 103 013 252		- 275 000 000	3 459 137 519	2 828 013 252

Título	Denominación	Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/2017		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA EXTERIOR	738 187 747	699 292 859			738 187 747	699 292 859
20	COMERCIO	113 201 323	111 701 323			113 201 323	111 701 323
21	COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO	3 702 842 929	3 339 435 538			3 702 842 929	3 339 435 538
22	NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN	4 508 080 400	3 856 253 509			4 508 080 400	3 856 253 509
23	AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL	1 052 651 277	1 254 755 387			1 052 651 277	1 254 755 387
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	82 246 700	80 192 081			82 246 700	80 192 081
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	232 305 442	232 055 442			232 305 442	232 055 442
26	ADMINISTRACIÓN	1 065 512 732	1 063 133 732			1 065 512 732	1 063 133 732
	Reservas (40 01 40)	4 644 253	4 644 253			4 644 253	4 644 253
		1 070 156 985	1 067 777 985			1 070 156 985	1 067 777 985
27	PRESUPUESTOS	76 142 758	76 142 758			76 142 758	76 142 758
28	AUDITORÍA	19 227 094	19 227 094			19 227 094	19 227 094
29	ESTADÍSTICAS	143 533 663	127 573 663			143 533 663	127 573 663
30	PENSIONES Y OTROS GASTOS CONEXOS	1 796 802 000	1 796 802 000			1 796 802 000	1 796 802 000
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	407 877 123	407 877 123			407 877 123	407 877 123
32	ENERGÍA	1 643 319 742	1 316 740 381			1 643 319 742	1 316 740 381
33	JUSTICIA Y CONSUMIDORES	270 997 258	238 117 353			270 997 258	238 117 353
34	ACCIÓN POR EL CLIMA	146 724 470	102 431 675			146 724 470	102 431 675
40	RESERVAS	571 858 775	378 095 775	22 800 000		594 658 775	378 095 775
	Total	155 673 924 669	130 569 308 903	297 800 000		155 971 724 669	130 569 308 903
	De los cuales reservas (40 01 40, 40 02 41)	87 934 775	63 095 775			87 934 775	63 095 775

COMISIÓN

TÍTULO 01
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/2017		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	81 979 051	81 979 051			81 979 051	81 979 051
01 02	UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA	12 547 500	14 000 000			12 547 500	14 000 000
01 03	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES	286 368 250	286 368 250	275 000 000	275 000 000	561 368 250	561 368 250
01 04	OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	2 705 500 000	2 457 900 000			2 705 500 000	2 457 900 000
	Título 01 — Total	3 086 394 801	2 840 247 301	275 000 000	275 000 000	3 361 394 801	3 115 247 301

TÍTULO 01 ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/ 2017		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 03	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES							
01 03 01	Participación en el capital de las instituciones financieras internacionales							
01 03 01 01	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Disponibilidad de partes liberadas del capital suscrito	4	—	—			—	—
01 03 01 02	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Parte redimible del capital suscrito	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 01 03 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 03 02	Ayuda macrofinanciera	4	45 828 000	45 828 000			45 828 000	45 828 000
01 03 03	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a la ayuda macrofinanciera a terceros países	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 03 04	Garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de terceros países	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 03 05	Garantía de la Unión Europea sobre los préstamos y garantías de préstamos del Banco Europeo de Inversiones en favor de operaciones en terceros países	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 03 06	Provisión del Fondo de Garantía para acciones exteriores	4	240 540 250	240 540 250			240 540 250	240 540 250
01 03 07	Garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS)	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
01 03 08	Provisión del Fondo de Garantía del FEDS	4	p.m.	p.m.	275 000 000	275 000 000	275 000 000	275 000 000
	Capítulo 01 03 — Total		286 368 250	286 368 250	275 000 000	275 000 000	561 368 250	561 368 250

01 03 07 **Garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS)**

Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/2017		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) ligado a los instrumentos garantizados en el caso de incumplimiento de un deudor.

COMISIÓN

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES (continuación)

01 03 07 (continuación)

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a los fondos de tesorería. En ese caso, se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de septiembre de 2017, por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS) y por el que se crea la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1).

01 03 08

Provisión del Fondo de Garantía del FEDS

Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo n.º 5/2017		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	275 000 000	275 000 000	275 000 000	275 000 000

*Comentarios**Artículo nuevo*

Este crédito se destina a proporcionar recursos económicos para pagos al Fondo de Garantía FEDS de conformidad con su fundamento jurídico y los procedimientos que en él se determinen.

Los ingresos afectados percibidos con arreglo al artículo 6 3 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a créditos suplementarios en virtud del presente artículo, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de septiembre de 2017, por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS) y por el que se establece la garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1).

TÍTULO 18
MIGRACIÓN Y ASUNTOS DE INTERIOR

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/2017		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE «MIGRACIÓN Y ASUNTOS DE INTERIOR»	68 651 959	68 651 959			68 651 959	68 651 959
18 02	SEGURIDAD INTERIOR	1 272 712 003	1 291 502 822			1 272 712 003	1 291 502 822
	Reservas (40 02 41)	40 000 000	28 000 000			40 000 000	28 000 000
		1 312 712 003	1 319 502 822			1 312 712 003	1 319 502 822
18 03	ASILO Y MIGRACIÓN	1 687 565 120	1 250 634 892		- 275 000 000	1 687 565 120	975 634 892
18 04	FOMENTO DE LA CIUDADANÍA EUROPEA	24 071 000	24 000 000			24 071 000	24 000 000
18 05	HORIZONTE 2020 — INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA SEGURIDAD	149 923 837	204 953 259			149 923 837	204 953 259
18 06	POLÍTICA EN MATERIA DE DROGAS	18 213 600	18 270 320			18 213 600	18 270 320
18 07	INSTRUMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN	198 000 000	217 000 000			198 000 000	217 000 000
	Título 18 — Total	3 419 137 519	3 075 013 252		- 275 000 000	3 419 137 519	2 800 013 252
	Reservas (40 02 41)	40 000 000	28 000 000			40 000 000	28 000 000
		3 459 137 519	3 103 013 252		- 275 000 000	3 459 137 519	2 828 013 252

COMISIÓN

TÍTULO 18

MIGRACIÓN Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 03 — ASILO Y MIGRACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/2017		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 03	ASILO Y MIGRACIÓN							
18 03 01	Fondo de Asilo, Migración e Integración							
18 03 01 01	Consolidación y desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo y fomento de la solidaridad y la mancomunidad de responsabilidades entre Estados miembros.	3	951 548 126	738 819 432		- 275 000 000	951 548 126	463 819 432
18 03 01 02	Apoyo a la migración legal en la Unión y fomento de la integración efectiva de los nacionales de terceros países, propiciando estrategias de retorno equitativas y eficaces	3	666 210 994	285 783 460			666 210 994	285 783 460
	<i>Artículo 18 03 01 — Subtotal</i>		1 617 759 120	1 024 602 892		- 275 000 000	1 617 759 120	749 602 892
18 03 02	Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA)	3	69 206 000	69 206 000			69 206 000	69 206 000
18 03 03	Base de datos de impresiones dactilares europea (Eurodac)	3	100 000	100 000			100 000	100 000
18 03 51	Finalización de las operaciones y programas en el ámbito del retorno, refugiados y flujos migratorios	3	p.m.	155 000 000			p.m.	155 000 000
18 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
18 03 77 03	Acción preparatoria — Finalización de la integración de los ciudadanos de terceros países	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
18 03 77 04	Proyecto piloto — Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
18 03 77 05	Proyecto piloto — Financiación para las víctimas de torturas	3	p.m.	298 000			p.m.	298 000
18 03 77 06	Acción preparatoria — Reasentamiento de refugiados en situaciones de urgencia	3	p.m.	111 000			p.m.	111 000
18 03 77 07	Proyecto piloto — Análisis de las políticas de recepción, protección e integración de los menores no acompañados en la Unión	3	p.m.	404 000			p.m.	404 000

CAPÍTULO 18 03 — ASILO Y MIGRACIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/2017		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 03 77	(continuación)							
18 03 77 08	Acción preparatoria — Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
18 03 77 09	Acción preparatoria — Financiación para rehabilitación de las víctimas de torturas	3	p.m.	663 000			p.m.	663 000
18 03 77 10	Proyecto piloto — Finalización de la financiación para las víctimas de torturas	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
18 03 77 11	Proyecto piloto — Patrocinio privado: aumentar las oportunidades para el reasentamiento de refugiados y asegurar la existencia de rutas seguras y regulares para el acceso de los refugiados a la Unión	4	500 000	250 000			500 000	250 000
	<i>Artículo 18 03 77 — Subtotal</i>		500 000	1 726 000			500 000	1 726 000
	Capítulo 18 03 — Total		1 687 565 120	1 250 634 892		- 275 000 000	1 687 565 120	975 634 892

18 03 01 Fondo de Asilo, Migración e Integración**18 03 01 01 Consolidación y desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo y fomento de la solidaridad y la mancomunidad de responsabilidades entre Estados miembros.**

Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/2017		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
951 548 126	738 819 432		- 275 000 000	951 548 126	463 819 432

Comentarios

Este crédito se destina a reforzar y desarrollar el Sistema Europeo Común de Asilo, incluida su dimensión exterior, y a potenciar la solidaridad y la mancomunidad de responsabilidades entre Estados miembros, especialmente a favor de los más afectados por los flujos de migración y asilo, también mediante la cooperación práctica.

En el caso del Sistema Europeo Común de Asilo, este crédito se destina a financiar acciones relativas a los sistemas de acogida y asilo y acciones dirigidas a ampliar la capacidad de los Estados miembros para elaborar, supervisar y evaluar sus políticas y procedimientos de asilo. Se debe prestar especial atención a la situación específica de las mujeres vulnerables, en particular aquellas con niños y las niñas no acompañadas, y atender la exigencia inexcusable de prevenir la violencia de género en los centros de acogida y asilo.

Este crédito se destina también a financiar acciones de reasentamiento, traslado de solicitantes y beneficiarios de protección internacional y otras formas de admisión humanitaria *ad hoc*.

COMISIÓN

CAPÍTULO 18 03 — ASILO Y MIGRACIÓN *(continuación)***18 03 01** *(continuación)*18 03 01 01 *(continuación)*

A iniciativa de la Comisión, este crédito puede utilizarse también para financiar acciones transnacionales o de especial interés para la Unión. En concreto, esas acciones propiciarán:

- el fomento de la cooperación de la Unión en la aplicación del Derecho de la Unión y la puesta en común de buenas prácticas en materia de asilo, en particular sobre centros de acogida que presten la debida atención a la perspectiva de género, el reasentamiento y traslado de solicitantes o beneficiarios de protección internacional de un Estado miembro a otro, también por medio de la creación de redes y el intercambio de información, incluidas la asistencia a su llegada y las actividades de coordinación con las comunidades locales en las que vayan a instalarse los refugiados reasentados destinadas a promover este reasentamiento,
- la creación de redes de cooperación y proyectos piloto transnacionales, incluidos proyectos innovadores basados en asociaciones transnacionales entre organismos establecidos en dos o más Estados miembros con objeto de estimular la innovación y facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas,
- los estudios y la investigación sobre nuevas formas posibles de cooperación de la Unión en los ámbitos del asilo, y el Derecho de la Unión pertinente, la difusión y el intercambio de información sobre mejores prácticas y todos los demás aspectos de las políticas de asilo, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión,
- la elaboración y uso por parte de los Estados miembros de instrumentos, métodos e indicadores estadísticos comunes para medir la evolución de las políticas en materia de asilo que permitan asimismo la consulta de la información desglosada por edad y sexo,
- la preparación, el seguimiento, el apoyo administrativo y técnico y el desarrollo de un mecanismo de evaluación necesario para la aplicación de las políticas de asilo,
- la cooperación con terceros países sobre la base del Enfoque Global de la Migración y de la Movilidad de la Unión, en particular en el marco de la aplicación de asociaciones de movilidad y programas de protección regional,
- actividades de concienciación, información y comunicación en relación con las políticas interiores de la Unión, sus prioridades y sus logros.

Este crédito se utilizará asimismo para financiar necesidades urgentes y específicas en caso de situación de emergencia.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 168).

Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo, de 14 de septiembre de 2015, relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia (DO L 239 de 15.9.2015, p. 146).

CAPÍTULO 18 03 — ASILO Y MIGRACIÓN (continuación)**18 03 01** (continuación)

18 03 01 01 (continuación)

Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia (DO L 248 de 24.9.2015, p. 80).

Decisión (UE) 2016/1754 del Consejo, de 29 de septiembre de 2016, que modifica la Decisión (UE) 2015/1601, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia (DO L 268 de 1.10.2016, p.82).

Actos de referencia

Recomendación de la Comisión de 11 de enero de 2016 relativa a un régimen voluntario de admisión humanitaria con Turquía, [C(2015) 9490 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 4 de mayo de 2016, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida [COM(2016) 270 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de julio de 2016, por el que se establece un Marco de Reasentamiento de la Unión y se modifica el Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2016) 468 final].

COMISIÓN

TÍTULO 40
RESERVAS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/2017		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	5 769 253	5 769 253			5 769 253	5 769 253
40 02	RESERVAS PARA INTERVEN- CIONES FINANCIERAS	566 089 522	372 326 522	22 800 000		588 889 522	372 326 522
40 03	RESERVA NEGATIVA	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Título 40 — Total	571 858 775	378 095 775	22 800 000		594 658 775	378 095 775

TÍTULO 40

RESERVAS

CAPÍTULO 40 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/ 2017		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 02	RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS							
40 02 40	<i>Créditos no disociados</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
40 02 41	<i>Créditos disociados</i>		82 165 522	57 326 522			82 165 522	57 326 522
40 02 42	<i>Reserva para ayuda de emergencia</i>	9	315 000 000	315 000 000	22 800 000		337 800 000	315 000 000
40 02 43	<i>Reserva para el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización</i>	9	168 924 000	p.m.			168 924 000	p.m.
40 02 44	<i>Reserva para el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea</i>	9	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Capítulo 40 02 — Total			566 089 522	372 326 522	22 800 000		588 889 522	372 326 522

40 02 42 *Reserva para ayuda de emergencia*

Presupuesto 2017		Presupuesto rectificativo nº 5/2017		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
315 000 000	315 000 000	22 800 000		337 800 000	315 000 000

Comentarios

La reserva para ayudas de emergencia tiene como objetivo permitir una respuesta rápida a necesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por acontecimientos imposibles de prever en el momento de establecer el presupuesto, en primer lugar y prioritariamente para acciones de carácter humanitario, pero también, cuando las circunstancias así lo exijan, para la gestión de las crisis civiles y la protección civil, así como para situaciones de especial presión resultantes de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la Unión.

El importe anual de la reserva se fija en 280 000 000 EUR (a precios de 2011) y podrá recurrirse a ella hasta el ejercicio n+1 de conformidad con el Reglamento Financiero. La reserva se incluye en el presupuesto general de la Unión con carácter de provisión. La parte del importe anual procedente del ejercicio anterior será utilizada en primer lugar. La parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+1 quedará cancelada.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES